


RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.17. **1 2 5 6** = 
EXPEDIENTE 5.37.18.07.003

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TECNICO No. PM.GA. 3.44.17.974 DEL 08 DE MAYO DE 2017 Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, A LA EMPRESA ECOLCIN S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900128917-4"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena –Cormacarena, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Bajo el radicado interno N°002026 del día 16 de marzo del 2007, la empresa Ecolcin, allega la solicitud para el registro como movilizador de aceites usados ante la Corporación.

Por medio del Concepto técnico N° 5.44.07. 0625 del día 13 de agosto del 2007, se evalúan los documentos de la empresa Ecolcin para el trámite de Registro de Movilización de Aceites Usados.

Bajo el Auto N° V-20 del día 3 de septiembre del 2007, se acoge el concepto técnico N° 5.44.07.625 del 13 de Agosto de 2007 y se hacen unos requerimientos.

Mediante el concepto técnico N° 5.44. 07.694 .del 05 de septiembre de 2007, se evalúan documentos a Ecolcin, para el trámite de Registro de Movilización de Aceites Usados.

Por la Resolución N° 2.6.08.0844 del día 9 de octubre del 2008, se registra a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN como autorizada para el transporte, movilización y entrega de aceites usados dentro de la jurisdicción de CORMACARENA y se dictan otras disposiciones.

Mediante el Auto N° PS-GJ 1.2.64.11.2049 del 19 de noviembre de 2011, se requiere a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN S.A.S, para que allegue información complementaria a la solicitud para el transporte y movilización de los residuos peligrosos, en jurisdicción del Departamento del Meta.

Con el radicado N° 002419 febrero 24 de 2013, se da respuesta del requerimiento, sobre movilización de aceites usados y respel.

Por el radicado N° 001457 de enero 31 de 2013, se hace entrega de la actualización del plan de contingencia.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Por medio del Auto N° 1.2.64.13.1012 de 23 mayo de 2013, se adopta el plan de contingencia para el transporte y manipulación de aceites usados y se formulan algunos requerimientos a la Empresa Ecolcin SAS.

Por medio del concepto técnico N° 3.44.13.1024 de 17 de junio de 2013, se evalúa el avance de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 2.6.08.0844 de 09 de octubre de 2008.

Mediante el Auto N° 1.2.64.13.1585 de 08 de julio de 2013, se formulan algunos requerimientos a la Empresa Colombiana de Combustibles industriales ECOLCIN SAS, de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 2.6.08.0844 del 09 de octubre de 2008 y se toman otras determinaciones.

Notificación de fecha 29 de julio de 2013 mediante el cual se hace entrega del Auto N° 1.2.64.13.1585 de 08 de julio de 2013.

Por el radicado N° 013186 de agosto 21 de 2013, se da respuesta al acto administrativo N° 1585.

Bajo el radicado N° 013185 de agosto 21 de 2013, solicitan información con respecto al plan de contingencias.

Mediante el concepto técnico N° 3.44.13.2.150 de 07 de noviembre de 2013, se evalúa la documentación allegada mediante radicado N° 001457 del 31 de enero de 2013, sobre la actualización del plan de contingencia y modificación de datos resolución de la Empresa Ecolcin SAS, para la recolección y transporte de aceites y/o residuos sólidos en el Departamento del Meta.

Por medio de la Resolución N° 1.2.6.13. 1960 de 13 de noviembre de 2013, se modifican los datos que aparecen en la Resolución 2.6.08.0844 de 09 de octubre de 2008, en relación al cambio de razón social de la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales Ltda (Ecolcin Ltda) a Empresa Colombiana de Combustibles industriales SAS (Ecolcin SAS) y se dictan otras disposiciones.

Bajo el Auto N° 1.2.64.14.0901 de 11 de abril de 2014, se formulan algunos requerimientos a la Empresa Ecolcin SAS, con relación a la evaluación de la documentación allegada mediante radicado N° 001457 del 31 de enero de 2013.

Con el radicado N° 005915 de abril 08 de 2014, allegan actualización del plan de contingencias.

Por el radicado N° 005916 de Abril 08 de 2014, allegan cierre de obligaciones de la Licencia Ambiental Resolución N° 2.6.06.0735.

Bajo el concepto técnico PM- GA 3.44.14.2017 del 20 de agosto de 2014, se evalúa la documentación con respecto al plan de contingencia para cargue y transporte de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
Línea Gratuita Nacional 18000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003



aceites usados, residuos peligrosos y sustancias nocivas presentado mediante radicado N° 005915 de 08 de abril de 2014

Mediante el Auto No PS-GJ-1.2.64.14.2848 de 22 de noviembre de 2014, se formulan unos requerimientos a la empresa Ecolcin SAS, con respecto a la evaluación del plan de contingencia para Cargue y transporte de aceites usados, residuos peligrosos y sustancias nocivas.

Bajo el radicado interno No 004952 de 13 de marzo de 2017, la empresa Ecolcin SAS., allega cumplimiento a requerimientos hechos mediante el Auto No PS-GJ-1.2.64.14.2848 de 22 de noviembre de 2014.

Mediante el concepto técnico No. PM.GA.3.44.17.974 del 08 de Mayo de 2017, se evalúa la viabilidad técnica de aprobar el Plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos.

CONCEPTO TÉCNICO

Con respecto a la evaluación técnica y ambiental de aprobar el Plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos de la empresa ECOLCIN S.A.S.; identificada con el Nit. 900.128.917-4, en atención a los requerimientos del Auto No PS-GJ-1.2.64.14.2848 de 22 de noviembre de 2014, se conceptúa lo siguiente:

En la Tabla No 1 del presente concepto técnico, se verificó la información que sustenta el Plan de Contingencia radicado por la empresa ECOLCIN S.A.S., ante ésta Corporación y posteriormente se analizó su contenido, partiendo del principio de la buena fe de la empresa y con base a los términos de referencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas acogidos mediante Resolución PS.GJ.1.2.61.13.317 de 13 de Marzo de 2013, emanada por CORMACARENA.

En dicha tabla de verificación, se evidenció el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados; es decir, el Plan de Contingencias se ajusta en un 100% a los términos de referencia emanados por esta Corporación.

Consecuente con ello, se analizó la información presentada a través de tres componentes; Componente Estratégico, Componente Operativo y Componente Informativo, por tal razón, el análisis se rigió por ese marco y detalló aquellos aspectos que se consideraron relevantes en función de la afectación de los derrames sobre los recursos hidrobiológicos y la salud.

Se evidenció en la evaluación que el plan de contingencia describe de manera detallada y clara la información que quiere proyectar, adaptado a la magnitud y otras particularidades del proyecto y/ o actividad, así como a las características ambientales, en donde se pretende desarrollar. Las consideraciones se enmarcaron bajo situaciones de eventos contingentes (incidentes o accidentes).

Se determinó que el plan de contingencia funciona como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar y establece una estrategia de respuesta para atender un derrame, define las

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y sugiere cursos de acción para hacer frente al derrame, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles tal y como lo establece los términos de referencia.

Así mismo, se estableció que el plan de contingencia indicó de forma detallada y puntual en su introducción, los aspectos relacionados con el tipo de proyecto enfocado al PDC y aplicable al personal de ECOLCIN S.A.S, ya que se desarrolló con el fin de establecer un conjunto de normas y estrategias para dar una respuesta eficaz e inmediata a un llamado de emergencia que se presente durante el proceso de manejo y transporte de hidrocarburo y/o alguno de sus derivados, define también estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden presentar tales como: derrames, incendios, explosiones, choques simples, volcamientos con y sin derrame, lesiones en personas, entre otros, alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas y afectados de estos escenarios de riesgo permitiendo afianzar y fortalecer las operaciones de respuesta preestablecidas en el país.

Se apreció que los objetivos estuvieron enfocados y ajustados a los términos de referencia ya que buscan *"Dotar a la organización de mecanismos estratégicos, operativos e informativos que le permita atender las emergencias que se puedan presentar por derrame en operaciones de cargue, descargue y transporte de los aceites usados y residuos peligrosos desde su recepción hasta la entrega del mismo a los diferentes dispositivos finales autorizados y/o procesadores según cadena de custodia"*.

Del mismo modo, los objetivos específicos del plan orientan hacia: *Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en las unidades de transporte. Evitar o mitigar las lesiones al personal o a terceros por la emergencia que se pueda presentar. Reducir los daños y efectos adversos a las comunidades aledañas a ECOLCIN, que puedan generarse en el transporte de aceite usado y residuos peligrosos. Minimizar la posibilidad de generación de eventos con características adversas, que puedan afectar la vida humana, los recursos naturales, la comunidad vecina o los bienes de la empresa. Reducir las pérdidas económicas que se puedan ocasionar como consecuencia de un incidente derivado del transporte aceite usado y residuos peligrosos. Capacitar una vez al año a todo el personal en prevención de riesgos y atención de derrames. Minimizar, mitigar o compensar el impacto y consecuencias sociales que puedan tener algún incidente sobre la comunidad o los bienes. Establecer la estructura organizacional para la atención de emergencias y contingencias que puedan presentarse durante las operaciones. Definir los procedimientos básicos de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, teniendo en cuenta el nivel de emergencia para establecer el grado de atención y los protocolos de información a las entidades de ayuda*

Se evaluó detalladamente la actividad del transporte, rutas de movilización, descripción del proceso y las estrategias propuestas por la empresa para el control de contingencias asociadas a las operaciones, las plantean mediante un conjunto de medidas y acciones enmarcadas en el Plan Estratégico del PDC, los resultados del Análisis y Evaluación de Riesgos, las características generales del área de influencia en las rutas empleadas para

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

el transporte y de la determinación de las condiciones particulares de las áreas identificadas como posibles escenarios de contingencia.

Así mismo, los diagramas de proceso, los tipos de vehículos utilizados, la descripción del sistema de seguridad, relación de las sustancias transportadas en la actividad que para este caso son residuos aceitosos, además de los documentos requeridos como las hojas de seguridad para tal fin, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Se analizó detalladamente el documento, con respecto a los niveles de cobertura, clasificación de los niveles de contingencia, estructura organizativa del responsable de la actividad como se mencionó anteriormente, establecimiento de convenios y ayudas, medidas para la reducción del riesgo, medidas para el manejo de desastres, evaluación y seguimiento, vigencia y actualización, protocolos de manejo y prevención, sin encontrar algún tipo de inconformidad al respecto, ya que se ajusta a lo establecido en los términos de referencia. Se verificaron las rutas de transporte establecidas, con sus respectivos mapas y descripción de puntos de importancia y sensibilidad ambiental, sobre todo a las fuentes hídricas, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Se estudió la caracterización ambiental del documento, la cual comprende la descripción de los diferentes componentes y elementos ambientales en el área de influencia de la actividad. En este capítulo, la empresa describe cada uno de los ítems requeridos: Geología, Geomorfología, Suelos, Clima, Hidrología, Características de los ríos por donde se ejecuta la actividad de transporte y Usos y conflictos del Agua, conforme lo establece los términos de referencia. De igual forma, relaciona los ecosistemas terrestres y la vegetación representativa junto con su caracterización, conforme lo establecen los términos de referencia.

Con respecto al plan estratégico, se pudo comprobar que éste cumplía con las exigencias, ya que describe la filosofía y el alcance del PDC, el área de influencia, análisis de riesgo tecnológico, define la estructura de respuesta, describe los recursos disponibles y presenta las estrategias de capacitación, divulgación e implementación, tal y como se plasmó en el análisis de la información.

En cuanto al Plan Operativo se verificó que la empresa estableció los procedimientos de activación, notificación y comunicación del PDC, prioridades de protección, lineamientos operativos para el control de la contingencia y los procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la misma y los anexos requeridos para tal fin.

Referente al Plan informativo, se pudo corroborar que presenta la información necesaria para el manejo en campo de la contingencia, tales como: cartografía regional y local de las unidades de ayuda mutua y guías telefónicas del personal, autoridades y comunidades relacionadas con el área de influencia, entre otros.

El Plan de Contingencias de ECOLCIN S.A.S., está diseñado para enfrentar eficientemente los incidentes y accidentes que se presenten durante las operaciones del transporte (cargue y descargue) terrestre de carga líquida o seca de residuos peligrosos.

Su aplicación enmarca todas las operaciones que realizan las unidades de transporte que dispone ECOLCIN S.A.S. para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

en general, por las carreteras de Colombia, y se responsabiliza desde el momento en que el vehículo es cargado en planta hasta cuando llega a su destino a descargar (sitios de disposición final).

En ese sentido, se considera técnica y ambientalmente viable **APROBAR** el Plan de contingencia de transporte de residuos peligrosos, a la empresa ECOLCIN S.A.S., identificada con Nit 900.128.917-4.

Las rutas aprobadas para la movilización de hidrocarburos, derivados y líquidos en general son las contempladas en la Tabla No 25 del presente concepto técnico.

Tabla No 25. Rutas aprobadas para el cargue, transporte y descargue.

N°	ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIOS QUE ATRAVIESA
1	Villavicencio, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá.
2	Restrepo, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Restrepo, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá
3	Cumaral, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá
4	Paratebueno, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Paratebueno, Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá
5	Barranca de Upía, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Barranca de Upía, Paratebueno, Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá
6	Acacías, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Acacías, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá
7	Guamal, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Guamal, Acacías, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá.
8	Las Violetas, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Las Violetas, Guamal, Acacías, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá
9	Castilla La Nueva, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Castilla La Nueva, Acacías, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá
10	San Martín, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	San Martín, Guamal, Acacías, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105

Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:

5.37.18.07.003

N°	ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIOS QUE ATRAVIESA
11	San Isidro de Chichimene, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Chichimene, Acacias, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá.
12	El Jordan, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	El Jordan, Acacias, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá.
13	Puerto López, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Puerto López, Villavicencio, Guayabetal, Puente Quetame, Caqueza, Chipaque, Bogotá.
14	Puerto Gaitán, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Puerto Gaitán, Puerto López, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá
15	Alto de Neblinas, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Alto de Neblinas, Puerto Gaitán, Puerto López, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá.
16	La Vara, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	La Vara, Puerto Gaitán, Puerto López, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá
17	Campo Rubiales, Meta	Planta de disposición final en Bogotá (Ecolcín), Cundinamarca	Campo Rubiales, La Vara, Puerto Gaitán, Puerto López, Villavicencio, Guayabetal, Chipaque, Bogotá.

Es preciso indicar que, **NO SE APRUEBA** el transporte de sustancias o residuos peligrosos que no estén dentro de las rutas establecidas y aprobadas en la referida Tabla No 25.

El proceso de transporte de los residuos peligrosos por los corredores viales anteriormente mencionados consta del cargue y descargue de las siguientes mercancías.

Tabla 26. Sustancias aprobadas para el cargue, transporte y descargue.

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN (Dec. 4741/2005)
Estopas, trapos, Geomembranas plásticas, Material absorbente, aceites y lubricantes usados, Tierras contaminadas, Lodos y Borrás, Combustibles, Mangueras, Aguas aceitosas, EPP contaminadas o impregnadas de hidrocarburos.	A3170
Lamparas fluorescentes, bombillos y residuos eléctricos	A2010
Baterías ácido, plomo.	Y31
RAEES	A1180
Filtros de aceite	A3170
Aceite usado	3082
Solventes usados	1263

NO SE APRUEBA el transporte de sustancias o residuos peligrosos que no estén dentro de la clasificación plasmada en la anterior tabla No 26.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105

Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:

5.37.18.07.003

La empresa ECOLCIN S.A.S, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015, presentando de manera anualizada la Resolución o certificado expedido por el Ministerio de Transporte o la Autoridad Competente, en donde conste que la empresa continua autorizada para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.


Así mismo, se reitera lo enunciado en los términos de referencia, con respecto a que el Plan de Contingencias deberá ser actualizado y radicado a CORMACARENA, en medio magnético anualmente, y empezará a contar desde el día en que se realice la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico y/o cuando se presenten o detecten cambios significativos en las condiciones de riesgos, en la estructura organizativa, en las instalaciones, en el tipo de actividad desarrollada o en el marco normativo..

La empresa deberá socializar el plan de contingencia aprobado con los diferentes actores contemplados en la Ley 1523 de 2012 y lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución 1401 de 2012, la cual cita textualmente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: En el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia."

En ese sentido, se requiere que la empresa ECOLCIN S.A.S., radique copia en medio magnético del plan de contingencia aprobado por CORMACARENA a las distintas autoridades ambientales en cuya jurisdicción se realice la actividad de transporte de hidrocarburo, derivados o sustancias peligrosas, en un término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, siendo éstas las Corporaciones:

Tabla 27. Corporaciones Autónomas Regionales

CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
	<p>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Dirección: Carrera 7 # 36 – 45 Bogotá, Colombia PBX: 57 (1) 3209000 Horario de Atención: L - V 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Página Web: www.car.gov.co Sistema de Atención al Usuario SAU - sau@car.gov.co</p>

La empresa deberá presentar a CORMACARENA y a cada una de las distintas autoridades ambientales relacionadas anteriormente en la Tabla 27, en cuya jurisdicción se realice la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias peligrosas, un informe anual de cumplimiento de las actividades del plan de contingencia, donde se evidencie el cumplimiento de las medidas de manejo planteadas por la empresa, el estado de cumplimiento de los requerimientos emitidos por esta Corporación. Así como la relación de las contingencias que se ha presentado en las rutas aprobadas, alimentando la tabla modelo, anexa al presente concepto técnico. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
 PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
 Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es deber del Estado velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental y propender por la conservación y preservación de los recursos naturales, a fin de garantizar una mejor calidad de vida para sus habitantes. Por ello, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en uso de sus facultades otorgadas mediante la Ley 99 de 1993 a través de actos administrativos realizan las diferentes recomendaciones de orden técnico y jurídico para que las diferentes actividades desarrolladas en el área de su jurisdicción se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

Que la Ley 99 de 1993, en el numeral 9 de su artículo 31, establece las siguientes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas adoptado por el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 establece en el numeral 8 de su artículo 5: *"Responsabilidad de atención del derrame. Se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. (...)"*

Por su parte, la Ley 99 de 1993 de la cual se cita el artículo 1, numeral 9: *"La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento"*

Sin dejar de un lado que, dicha norma también estableció en el numeral 23 del artículo 31 que las Corporaciones Autónomas regionales deben entre otras tantas, ejercer la función de: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;"*

En concomitancia con lo anteriormente reglado, el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 recopilo parte de las normas más relevantes en materia ambiental estableciendo en relación a las contingencias ambientales lo siguiente:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105

Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas"

"Artículo 2.2.2.3.9.3. Contingencias ambientales. Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales en caso de ser necesario.

Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya"

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

"Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

"Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

Que así mismo la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

Artículo Primero: Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiere que esta Autoridad Ambiental es competente para conocer del asunto de las presentes diligencias, tenemos que el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es un programa de predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún factor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y sugiere cursos de acción para hacer frente al derrame, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles.

Razón por la cual esta Autoridad Ambiental mediante Resolución PS.GJ.1.2.61.13.317 de 13 de Marzo de 2013, promulga los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el transporte de Hidrocarburos y sustancias nocivas que sean cargadas en el Departamento del Meta y aplica para el recorrido desde su punto de cargue y descargue.

Ante la posibilidad de que se presente una contingencia en el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas (sólidas, líquidas o gaseosas) en al que se genere un vertimiento, es necesario que la misma sea atendida con la mayor premura y aplicando los procedimientos establecidos de forma previa y clara, de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

manera que quienes deban responder frente a este tipo de eventos lo hagan de forma coordinada, eficiente y sistemática.

Se determinó que el plan de contingencia funciona como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar y establece una estrategia de respuesta para atender un derrame, define las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y sugiere cursos de acción para hacer frente al derrame, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles tal y como lo establece los términos de referencia.

Para el manejo de contingencias en el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas que puedan causar el vertimiento no controlado a un sistema receptor, de acuerdo con el establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.*, es necesario establecer un conjunto de actividades, tareas y responsabilidades a ser implementadas por parte de la empresa beneficiaria, con el fin de minimizar los posibles impactos adversos.

Del caso en concreto

Descendiendo al caso *sub examine*, tenemos que la empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, solicitó mediante radicado N°002026, la evaluación de su plan de contingencias.

En ese entendido, se evidencia que en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por los expertos idóneos en el tema adscritos al Grupo Hidrocarburos y Energía de esta Corporación, de ahí que se procedió a la respectiva evaluación del plan arrimado emanando el concepto técnico No PM-GA.3.44.17.974 de fecha 08 de mayo de 2017 el cual plasma el análisis exhaustivo y minucioso realizado por los profesionales del área.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico No. PM-G.A. 3.44.17.974 del 08 de Mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Control y Gestión Ambiental Grupo Suelo y Subsuelo de Cormacarena, el cual hará parte íntegra del presente acto administrativo.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "Plan de contingencias de transporte de residuos peligrosos" presentado por la empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de transporte de hidrocarburos y derivados por los corredores viales que se autorizan consta del cargue y descargue, siendo los productos autorizados para movilizar los contemplados en el presente concepto técnico, los cuales son siguientes:

Sustancias:

- Estopas, trapos, Geomembranas plásticas, Material absorbente, aceites y lubricantes usados, Tierras contaminadas, Lodos y Borrás.
- Combustibles, Mangueras, Aguas aceitosas, EPP contaminadas o impregnadas de hidrocarburos.
- Lámparas fluorescentes, bombillos y residuos eléctricos.
- Baterías ácido, plomo.
- RAEES.
- Filtros de aceite.
- Aceite usado.
- Solventes usados.

ARTÍCULO CUARTO: Las rutas aprobadas dentro del plan de contingencia solicitado por la empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, son única y exclusivamente las que se encuentran consignadas en la Tabla No.27 del concepto técnico el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1609 de 2002, presentando anualmente la Resolución o Certificado expedido por el Ministerio de Transporte o la Autoridad Competente, que conste que la empresa mencionada continúa autorizada para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

ARTÍCULO SEXTO: El Plan de Contingencia de la empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, aprobado por el presente acto administrativo deberá ser actualizado cuando se presenten o detecten cambios significativos en las condiciones de riesgos, la estructura organizativa, las instalaciones, el tipo de actividad desarrollada o en el marco normativo relacionado con dicho Plan.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105

Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, deberá socializar el plan de contingencia aprobado con los diferentes actores contemplados en la Ley 1523 de 2012 y lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución 1401 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, deberá radicar copia física y en medio magnético del plan de contingencia aprobado por CORMACARENA, a las distintas autoridades ambientales en cuya jurisdicción se realice la actividad de transporte de hidrocarburo, derivados o sustancias peligrosas, en un término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo:

A. Corporación Autónoma de Cundinamarca

Parágrafo Único: La empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, deberá presentar a CORMACARENA y a cada una de las distintas autoridades ambientales relacionadas anteriormente y en la Tabla No.27 del presente concepto técnico, en cuya jurisdicción se realice la actividad de transporte de hidrocarburo, derivados o sustancias peligrosas, un informe anual de cumplimiento de las actividades del plan de contingencia, donde se evidencie el cumplimiento de las medidas de manejo planteadas por la empresa, el estado de cumplimiento de los requerimientos emitidos por ésta Corporación. Así como la relación de las contingencias que se ha presentado en las rutas aprobadas, alimentando la Tabla modelo anexa en el presente concepto técnico. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Corporación podrá revocar o suspender la presente Resolución, cuando las condiciones y exigencias planteadas en este acto administrativo no se estén cumpliendo, sin perjuicio de que se inicie un proceso sancionatorio en los términos de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: Expedir copia del Concepto Técnico No PM-GA No 3.44.17.974 de fecha 08 de Mayo de 2017, emanado por la Subdirección de Control y Gestión ambiental a través del Grupo Hidrocarburos y Energía, al beneficiario del permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en un diario de amplia circulación regional

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6730420 EXT. 105
Línea Gratuita Nacional 18000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE:
5.37.18.07.003

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la empresa ECOLCIN S.A.S, identificada con Nit.900128917-4, en cabeza de su presidente, Representante Legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o publicación, según sea el caso ante la dirección General de la Corporación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

24 JUL 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

Proyectó: Manuelita Castaño P.
Grupo Hidrocarburos y Energía.

Aprobó: Abg. A. Barney
Jefe Oficina Jurídica (e)